

VISTO:

La solicitud de fecha 12 de julio de 2021, con registro SGD N° 2021-11705, formulada por el trabajador CAS Wilson Ronaldo Vásquez Rodas, Informe N° D000106-2021-GRC-DP de fecha 12 de julio de 2021, Certificado de nacido vivo N° 92436052, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de julio de 2021, con registro SGD N° 2021-11705, el señor **Wilson Ronaldo Vásquez Rodas**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como conductor adscrito a la Dirección de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, manifiesta que acogiéndose a lo que establece la Ley N° 30807, artículo 2, numeral 2.3, literal b), solicita a la Directora de Personal de esta Entidad, **se le conceda licencia por paternidad por el espacio de diez (10) días, computado a partir del 14 al 23 de julio del año en curso por el nacimiento de su menor hija, el cual se produjo el día 06 de julio de 2021;**

Que, mediante Informe N° D000106-2021-GRC-DP de fecha 12 de julio de 2021, la **CPC Auria del Pilar Briceño Escobar**, responsable remuneraciones de la Dirección de personal ha informado lo siguiente: *"...Que, el Señor: Wilson Ronaldo Vásquez Rodas, se encuentra laborando en esta Institución bajo los alcances del DL 1057 Contracción Administrativa de Servicios CAS, desde el 16 de mayo de 2011, hasta la actualidad en el cargo de Conductor, en la Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca...";*

Que, a través del Certificado de nacido vivo N° 92436052, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita el nacimiento de su primogénita, *nacimiento que se produjo el día 06 de julio de 2021*, en el establecimiento de salud - Hospital II Cajamarca, *hija de don Wilson Ronaldo Vásquez Rodas y de doña Diana Julisa Chávez Cueva;*

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, modificó el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, señalando lo siguiente: **"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";**

Que, mediante Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, prevé en su artículo 1 lo siguiente: **"la presente Ley tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia";**

Que, a través de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, que en su artículo único establece la modificación del artículo 2 de la Ley N° 29409, señala: **"De la licencia por paternidad... La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";** en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 12 de julio de 2021, con registro SGD N° 2021-11705, formulada por el trabajador CAS **Wilson Ronaldo Vásquez Rodas;**

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° D000054-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 12 de julio de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por Ley N° 27902; Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD con goce de remuneraciones, a favor de don **Wilson Ronaldo Vásquez Rodas**, servidor contratado CAS, quien se desempeña como conductor adscrito a la Dirección de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, por espacio de diez (10) días, contado con efectividad a partir del día 14 al 23 de julio de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a don **Wilson Ronaldo Vásquez Rodas**, en su centro laboral Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN